

Sin embargo de lo que se oficio quatro mrs.  
rificación que tengo á  
45. presentado dada p.  
el Alcalde Constitucio-  
nal de la Villa de Alha  
mas relativa á mis su-  
eldo, acompaña á 45. la  
adjunta del Contador y Capitan de Dña. Ofi-  
Principal de los Propios y Capitan de Dña. Ofi-  
y Arbitrios de esta Pro-ada á los Queblo de  
vincia por lo que se<sup>no Intend.<sup>te</sup></sup> que lo  
acredita que el go-  
fr. Martin de Gansy<sup>me ha comu-</sup>  
en 18 de Sep<sup>bre</sup> 1806 par<sup>a</sup> que se inserta otra  
yo á 45. una Orden, en<sup>reitor q. El medico</sup>  
virtud de la q. disfruto<sup>hido en la Epidemia</sup>  
470 rs. anuales sobre<sup>id que por lo</sup>  
los de esta Villa desde<sup>Provincia se le</sup>  
es, principiando á

disfrutarlos desde el día 1.º de Agosto de 1805, y poniendo  
los en la Ferreteria principal al tiempo del 1.º porteo.  
Segun esta 1.ª determinacion se ha procurado  
la cantidad que por este respecto corresponde satisfacer  
á este Queblo con proporcion á los fondos de sus Quedos  
y resulta la suma de quatrocientos setenta y dos anuales  
y la de ciento setenta, correspondientes á los 137  
dias corridos desde el referido 1.º de Agosto, hasta  
ultimo de Diciembre de 1805.

Curra Real disposicion comunico al. para que  
inteligenciados como corresponde de ella traten de

se devuelto á ver el Oficio no virguet Caronelly

